



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior político.

Circular núm. 27.

Con fecha 8 del corriente me comunica el Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península el decreto que sigue.

„El Sr. Ministro de la guerra me dice lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

„Doña Isabel II por la Gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon su augusta Madre, como Gobernadora del Reino á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente.

Se restablecen en todo su vigor los artículos 2.º y 4.º del título 2.º reglamento 1.º de la ordenanza de ingenieros, igualmente que los analogos de la del cuerpo Nacional de Artillería, cuyos oficiales se hallan en el mismo caso que los ingenieros, sin necesidad de previa Real orden para su observancia.—Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas primero de Noviembre de 1837.—Joaquin María Lopez, Presidente.—Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario.—Fermin Caballero, Diputado Secretario.—Madrid 11 de Enero de 1838. —Publiquese como ley.—María Cristina.—Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir, y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 27 de Enero de 1838.—A D. José Carratalá.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1838.—Carratalá.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

El que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para su observancia. Córdoba 22 de Febrero de 1838.—Fernando María de Rosales.

Circular núm. 28.

El Sr. General 2.º Cabo de Andalucía con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue.

„El Sr. Subsecretario de Guerra en Real orden de 8 del actual me dice lo que sigue.—Esmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Intendente General militar lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar Capitan General de Andalucía al Mariscal de Campo Conde de Clonard, en relevo de el de igual clase D. Juan Aldama.—De Real orden lo digo á V. S. para su inte-

ligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1838. =Carratalá.=De la misma Real orden lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y manifestandome el citado Sr. Esmo. en comunicacion del 18 del actual que por ahora permanere en Cádiz segun Real autorizacion que ha recibido para ello, (que) hasta la presentacion del nuevo Gobernador nombrado por S. M. para dicha plaza, aun que encargado ya de la Capitania General, lo noticio á V. S. para su inteligencia en el concepto de que continuo despatchando los asuntos ordinarios de ella y extraordinarios que puedan esigirlo iuterin venga á esta Ciudad el espresado Sr. General en cumplimiento de la prevencion que me ha hecho al efecto.”

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia del público. Córdoba 23 de Febrero de 1838.—El Gefe Superior político, Fernando Maria de Rosales.

AVISO OFICIAL.

Por el Juzgado de primera instancia de Cábra se está instruyendo sumaria contra los autores de la muerte violenta causada á Francisco de Navas de aquella vecindad; y apareciendo indicios vehementes contra Cristobal Navarro y Gregorio Palomeque tambien de la misma vecindad, los que se hallan prófugos, encargo á VV. que den las órdenes mas competentes para su descubrimiento y prision conduciendolos, caso de conseguirla, á disposicion de dicho Sr. Juez de primera instancia, avisándome siempre del resultado.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 21 de Febrero de 1838.—Fernando Maria de Rosales.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

OTRO.

En el dia 10 del corriente robaron á Juan Perez vecino de Villafranca, en el sitio llamado la Cuesta de la Lancha, un caballo con aparejo redondo.

Lo que digo á VV. para que den las órdenes convenientes en su vusqueda avisandome del resultado. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 21 de Febrero de 1838.—Fernando Maria de Rosales.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

OTRO.

Gefatura Política de la provincia de Córdoba.

A consecuencia de orden de la Direccion general de Caminos y Canales, se sacan á la subasta para su arrendamiento, por término de tres años los derechos de pasaje por el Portazgo del puente de esta capital, para cuyo primer remate he señalado el doce de Marzo próximo desde las once á la una de la mañana, en mis casas y despacho: las personas que quieran interesarse, podrán instruirse del pliego de condiciones en la Escribania del infrascripto donde lo hallarán de manifiesto. Córdoba 23 de Febrero de 1838.—Fernando Maria de Rosales.—Por mandado de su señoría, José Enriquez.

OTRO.

EDICTO.

Hallandose vacante la plaza de Promotor Fiscal del partido de Hinojosa del Duque se hace notorio en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 31 de Enero de 1835 para que los abogados que aspiren á ella y se hallen adornados de las circunstancias que se esigen por el Real Decreto de 9 de Octubre de 1836 dirijan sus esposiciones documentadas á esta Audiencia en el término de quince dias que empezaran á correr y contarse de esta fecha. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente. Sevilla 6 de Febrero de 1838.—D. Felipe de Quinta.

El que he mandado insertar en el Boletin oficial de la Provincia para que llegue á conocimiento del público. Córdoba 23 de Febrero de 1838.—Fernando Maria de Rosales.

OTRO.

Comandancia general.

El encargado de Proteccion y Seguridad pública de Fuente ovejuna con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

„Hace algun tiempo que en el camino que de Valsequillo va para Sevilla se observan robos de pasajeros y azogue con cuyo motivo se andava esta Milicia Nacional a la caza; y en este acto que son las dos de la tarde ha aprendido nueve latro facciosos de Azuaga, y que no puedo decir los nombres á V. S. por que va á principiar la causa un oficial de la Milicia

por comision del Sr. Comandante de las armas. Dios guarde á V. S. muchos años. Fuente obsequia 16 de Febrero de 1838. = Manuel Rabé y Remallado,

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Córdoba 26 de Febrero de 1838. = Sebastian de la Calzada.

OTRO.

D. José Maria de Trillo Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido.

Hago saber; que en este Juzgado y ante el Infrascripto Escribano, se ha instruido espedito á instancia del Doctor D. Mariano Esquivel Presbítero, como poseedor del Patronato Real, de Legos fundado por D. Juan de Zaldua, sobre la venta á censo de un s. casas. que le pertenecen situadas en la calle de la Ceniza señaladas con el número cuarenta y tres en cuya virtud, y precedidos los requisitos señalados por la ley para estos casos y habiendo sido apreciada, expresada finca en venta en la cantidad de seis mil doscientos ochenta y cuatro rs. y en renta el tres por 100 de expresada suma, por mi providencia de seis del corriente he mandado se saque á la subasta por termino de treinta dias por lo cual la persona que quisiere hacer postura á ellas acuda á la Escribania á hacer la que le acomodase que siendo arreglada á dicho se le admitira, preveniendo que expresado término principia á correr desde esta fecha. Dado en la ciudad de Córdoba á diez de Febrero de 1838. = José Maria de Trillo. = Por mandado de dicho Sor. Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

OTRO.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas correspondientes al suprimido convento de Carmelitas de Montoro, término de dicha ciudad, las cuales con especificacion son las siguientes, á saber.

Renta anual.

Un molino aceitero con dos vigas una de ellas inútil, al partido de la Nava, en la sierra término de Montoro. 1200

Un olivar llamado de la Casilla con 940 pies al pago de la Nava dicho término 1343

Otro id. cercado con 619 pies dicho pago 191
Otro con 170 pies al pago del Madroñal. 93
Otro id. con 537 pies idem idem. 322
Otro id. con 211 pies nombrado la cerca de S. José al pago del Riquillo. 222
Otro id. con 411 pies al pago de la Nava 727
Otro id. con 36 pies llamado Barranco de Casas al pago de la Nava 34
Otro id. con 52 pies contiguo al molino, al dicho pago 110
Otro id. con 278 pies llamado Portichuelo al dicho pago 84
Otro dicho 225 pies llamado la Pedrica al pago de la Nava 244

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 11 de Marzo próximo á las 11 de su mañana en las casas Intendencia de esta Ciudad, ante el Sr. Intendente, Comisionado principal y Contador de Amortizacion y el Escribano del ramo, advirtiendo que en dichas oficinas, estará el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Córdoba y Febrero 22 de 1838. = Luis Bertran de Lis.

VARIEDADES.

Concluye el artículo de la navegacion fluvial en general; y en particular de la del Guadalquivir por su cauce, inserto en el número anterior

Rotas las presas del Guadalquivir, que como decia el ilustre Hernan Perez de Oliva, son las que han reducido la Bética á la miseria (1), un vapor de limpia bastaria á tener siempre su cauce espedito para un remolcador, y dando al centro del rio la profundidad que permitan sus

(1) Véase el discurso pronunciado en el Ayuntamiento de Córdoba por el maestro Hernan Perez de Oliva, natural de aquella ciudad, y rector de la universidad de Salamanca, sobre la navegacion del Guadalquivir por su cauce, impreso por su sobrino Ambrosio de Morales, reproducido poco hace tambien por este boletin oficial y transcrito en otros periódicos.

aguas, todos los buques que fondean en Sevilla pudieran llegar á Córdoba, volviendo á hacer esta ciudad un emporio mercantil como lo era en otros tiempos, y como lo es Lyon, aunque á 70 leguas de la desembocadura del Ródano.

La construcción de las esclusas es de cortísimo coste donde como en las margenes del Guadalquivir los materiales son baratísimos y los jornales muy módicos. Los faciosos prisioneros pudieran utilizarse para ayudar á tales obras.

No negamos que estas facilidades de la navegación del Betis por su cauce, no son las mismas de Córdoba para arriba aunque los antiguos tambien lo navegaron. Pero necesita ser empresa posterior el restablecer el segundo tramo. Desde luego se notarian los grandiosos efectos de navegación hasta Córdoba, y mas reconstruyéndose el arrecife hacia Estremadura y Almadén y su prolongación hasta Antequera y Málaga.

En la memoria que sobre esto escribí y elevé al gobierno dos años hace, mencioné los reconocimientos y trabajos que ya fueron hechos respecto á este gran objeto á principios de este siglo, y despues en 8ra por los ingenieros Tolsa y Ortiz. Estos últimos trabajos fueron entregados al ministerio de la Gobernación, regentado D. Juan Alvarez Guerra. Es inútil mas tareas preparatorias que el disponer la ruina de los azudes y nombrar una comision encargada de llevar la empresa á cabo y de hacer superar todos los obstáculos.

Por ello ni se contradice ni se perjudica ningun otro proyecto de canalización; antes bien se escitaria, pues el acrecentamiento de la prosperidad del pais aumentaria medios. De Ecija á Palma del Rio podria hacerse simultaneamente un canal lateral al Jenil. Pero la canalización lateral al Guadalquivir siempre encontrará el inconveniente de la escasez de aguas. Estos años últimos se pasaba por la zapata ó solería del Puente del Córdoba sin mojar los pies. El agua corria solo por las quebraduras, y fue menester que un regadio establecido junto al Trafalgar mas abajo de Andujar por el marqués del cerro para sus olivares lo suspendiese. El riego lo daban los árabes á las llanuras de Córdoba con pantanos ó represas (como el de Tibi que riega la huerta de Alicante) cuyos vestigios existen. Para la navegación son ya necesarios los canales desde que el vapor se aplica á las conducciones terrestres, y aun sin necesitar caminos de hierro.

F. D. M.

Proverbios persas poco conocidos.

No es bastante tener cien amigos, y es demasiado tener un enemigo solo.

Las grandezas del mundo parecen á la mar

que envuelve mas peligros cuanto mas se interna en ella.

El dar con buena cara es dar doble.

Quien no tiene la mano abierta tiene el corazon cerrado.

La fortuna tras los que corremos parece á la sombra que marcha con nosotros, nos huye si la perseguimos, nos persigue cuando huimos de ella.

El rico avaro es cien veces mas pobre que el pobre liberal.

El pobre contento no posee nada, pero nadie le posee á el.

La felicidad da la vida.

El Ilustre Abderramen III que mereció el pomposo renombre de Eurir-el-Mouinenyn (principe de los creyentes, ocupaba á los 66 años de edad el trono de Córdoba. El fué quien hizo construir á tres leguas de esta ciudad la villa de Zhara, llamada asi por el nombre de una de sus mas hermosas favoritas. Murió á la edad de 73 años, y entre sus papeles se halló esta nota escrita de su mano: "Cincuenta años han transcurrido desde que soy califa; riqueza, honores, de todo he gozado; los reyes mis rivales me estiman, me embidían; todo lo que los hombres desean me ha sido prodigado por el cielo. En este dilatado espacio de aparente felicidad he calculado el número de dias que he sido feliz y he hallado que este número solo ha ascendido á catorce. ¡Mortales! apreciad la vida, el mundo y sus grandezas.

AVISO.

Quien quisiere comprar una casa en la calle del Baño collacion de S. Pedro señalada con el número 26 que contiene efectos para almacen de aguardiente y taberna, acuda á tratar con D. Rafael Chaparro, que vive en la calle de Azonai-cas núm. 3.

OTRO.

NUEVA ORDENANZA

para el reemplazo del ejército acordada por las Cortes en 31 de Octubre de 1837, y sancionada como ley por S. M. la Reina Gobernadora en dos de Noviembre del mismo año.

Senhalla de venta en el despacho de este periódico á dos reales.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía,